MEMORANDUM UOC Nº 51/2020

A: **Lic. Nimia Ana Aquino,** Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Abg. Jorge Paiva,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Solicitar Resolución para la ampliación de los contratos N° 47/19 suscripto con la firma CEE S.R.L., con RUC N° 80008791-7 y 48/19 suscripto con la firma IF Comercial e Industrial, con RUC N° 4554737-8, en el marco del llamado a contratación para la "Adquisición de Indumentarias Deportivas", ID 363.057. Solicitar adenda de contrato.

FECHA: 28 de febrero de 2020.

Me dirijo a usted en atención al tema del asunto, a fin de solicitar se sirva gestionar la emisión de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, autorizando la ampliación de los contratos individualizados como N° 47/19 suscripto con la firma CEE S.R.L., con RUC N° 80008791-7 y 48/19 suscripto con la firma IF Comercial e Industrial, con RUC N° 4554737-8, en el marco del llamado a contratación para la "Adquisición de Indumentarias Deportivas", ID 363.057.

El pedido se realiza en virtud al requerimiento recibido por parte del Administrador del Contrato (Dirección Administrativa) realizado a ésta unidad conforme al Memorándum DGAF/DA N° 06/2020 de fecha 04/02/2020.

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que expresa, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento*** *del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Conforme la norma trascrita ut supra, resulta que la ampliación posible, se haya limitada a un veinte (20%) por ciento del valor o conceptos originalmente establecidos, y que a fin de

proceder a la ampliación, es menester que el contrato cuya ampliación se pretende, se encuentre vigente, circunstancia ésta última que se confirma en ambos contratos.

Ampliación del Contrato N° 47/19, suscripto con la firma CEE S.R.L., con RUC N° 80008791-7

El monto del contrato cuya ampliación se pretende es de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones). En aplicación del límite de ampliación señalado, resulta la posibilidad de ampliarlo por la suma de Gs. 12.000.000 (Guaraníes Doce Millones).

Cabe destacar que el contrato en cuestión versa sobre un ítem, el N° 3, Buzo Pantalón.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	20%
3	BUZO PANTALON	1.000	60.000	60.000.000	12.000.000

El proveedor ha prestado su conformidad para gestionar la ampliación del contrato en cuestión, con lo que estaría cumplido otro de los requisitos señalados en la normativa.

Ampliación del contrato N° 48/19, suscripto con la firma IF Comercial e Industrial, con RUC N° 4554737-8

El monto del contrato cuya ampliación se pretende es de Gs. 236.227.500 (Guaraníes Doscientos Treinta y Seis Millones Doscientos Veinte y Siete Mil Quinientos), distribuidos en tres ítems, según se expone a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	20%
1	REMERAS DEPORTIVA MANGAS CORTAS (SUBLIMADO)	2.250	50.990	114.727.500	22.945.500
2	BUZO CAMPERA	1.000	89.800	89.800.000	17.960.000
4	SHORT DE CALLE CON BOLSILLO - UNISEX.	1.000	31.700	31.700.000	6.340.000
TOTAL AMPLIACION					47.245.500

Conforme lo ha explicado el administrador del contrato, la ampliación es necesaria a fin de atender las necesidades Institucionales, hasta fin de año, considerando la reanudación de las actividades, y que por el corto tiempo que resta, no resultará conveniente realizar un nuevo llamado, bastando el porcentaje en cuestión, para atender las necesidades.

El proveedor ha prestado su conformidad para gestionar la ampliación del contrato en cuestión, con lo que estaría cumplido otro de los requisitos señalados en la normativa.

Finalmente, la Dirección de Presupuesto ha confirmado la existencia de presupuesto disponible, para atender la ampliación requerida.

En tales condiciones, la ampliación solicitada, deviene procedente.

Así mismo, se requiere se autorice la suscripción de la correspondiente adenda.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rochol
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Mesa de Entrada Nº:
Fecha: 28/02/2020 Hora: 13:00 hs
Firma:
Aclaración:

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

☑ D. As. Jur. ☐ D. G. Inf. Mant. ☐ UOC
☐ D.G. Aud. Int. ☐ D. Fin. ☐ D.G. Des. Pers.
☐ D.G. Gab. ☐ D. Aud. Int. ☐ Rend. Cuent.
☐ D.G. Dep. ☐ D. Adm.

Fecha 28/02/2020

Obs.: Para Resolución correspondiente

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Asesoría Jurídica

Mesa de Entrada Nº:
Fecha: 28-02-20 Hora: 14:00
Firma:
Aclaración:

Abg. Juan Pablo Álvarez
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Asunción, 28 de Febrero 2020.
A Secretaría General para resolución.-

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes